

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0091-2015-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 17 marzo del 2015

VISTO:

El Expediente N° 1168- 2014, con CUT N° 145552-2014, tramitado en la ALA La Convención, en fecha 18-11-2014, por la administrada Maribel Giovana Meza Ninanya, en calidad de Gerente General de **M & G CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - M & G CONSULTORES S.R.L.**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para uso de agua con fines energéticos del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Hotel";

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

Que, el presente procedimiento se instruyó bajo la vigencia del artículo 19° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA derogado, cumpliendo con presentar los requisitos formales de dicho procedimiento, consistente en la solicitud acompañada de una memoria descriptiva, según Formato Anexo N° 03, conforme el numeral 11 del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, debidamente adecuado con el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de fecha 08.01.2015, actualmente vigente sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, se encarga a la Dirección la Resolución de Administración de Recursos Hídricos emitir Informe Técnico sobre procedimientos administrativos con fines energéticos, a las que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM;

Que, la petición del administrado fue evaluada por la Administración Local del Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 104-2014-ANA.AAA.XII.UV/ALA/IFI, (fojas 27 y 28) suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, y previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que es favorable otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para uso energético, del proyecto denominado "**Central Hidroeléctrica Hotel**", precisando que la planteada captación de aguas se realizará en el cauce del río Yanatile, ubicado en el distrito de Yanatile, provincia de Calca, región Cusco, y mediante Informe Técnico N° 297-2014-DARH-ORDA (fojas 31 y 32), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que concluye, que conforme al análisis técnico realizado al expediente administrativo, guarda relación con el contenido mínimo del Formato Anexo N° 3, del Reglamento del Procedimiento Administrativo de la R.J. 579-2010-ANA, adecuado a la R.J. 007-2015-ANA, asimismo precisa que con la finalidad de uniformizar los cálculos en el estudio hidrológico que el administrado realizará en la fase de aprobación la determinación del caudal ecológico. Y mediante Informe Técnico N°022-2014-AAA-URUBAMBA VILCANOTA/SDARH-SDM (fojas 34 y 35), emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye, que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente, opinando por remitir el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, para





uso energético, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, debidamente adecuados a la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, actualmente vigente sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°0026-2015-ANA/AAA.XII.UV/SDUAJ, La Dirección de Administración de Recurso Hídricos y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, con fines energéticos, para el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Hotel", que ha cumplido con los parámetros, y requisitos técnicos-legales, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada, por el plazo de **DOS (02) años**, a favor de la Empresa **M & G CONSULTORES S.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

Específicas Técnicas Generales de la Central Hidroeléctrica:			
Punto de Captación	Ubicación Política:	Ubicación Geográfica:	Fuente de Agua: Río Yanatile
	Departamento: Cusco	Coordenadas UTM	Altura: S/D
	Provincia: Calca	818 661 m Este, 8 562 855 m Norte	Margen: Izquierda
	Distrito: Lares	Datum WGS84 Zona 18 Sur	
Estructura de Captación	Tipo de Captación: Permanente	Captación: Bocatoma	Caudal de Diseño: 10.00m3/s
Casa de Fuerza	Capacidad Instalada: 19,03 Mw		
Punto de devolución	Ubicación Política:	Ubicación Geográfica:	Fuente de Agua: Río Yanatile
	Departamento: Cusco	Coordenadas UTM	Altura: S/D
	Provincia: Calca	817 281 m Este, 8 565 855 m Norte	Margen: Izquierda
	Distrito: Yanatile	Datum WGS84 Zona 18 Sur	
Clasificación de las centrales hidroeléctricas:			
Según la altura neta del salto	Gran altura (267 m)		
Según la potencia instalada	Gran potencia (19,03 Mw)		

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo precedente, es de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica, para uso energético, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua.

ARTÍCULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la ALA La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa **M & G CONSULTORES S.R.L.**, en su domicilio legal, ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 1555, interior 401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA - VILCANOTA

Miguel P. Beltrán Chile
Ing. Miguel P. Beltrán Chile
DIRECTOR
C.I.P. N° 69621